

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 1180 DE 2026

CONTRATANTE	E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA.
CONTRATISTA	MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ BERMUDEZ NIT: 21.234.850-5
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS LOGISTICOS (TRANSPORTE, ALIMENTACION, DIFUSION Y MATERIALES DIDACTICOS) PARA EJECUTAR JORNADAS DE SALUD EN LOS MUNICIPIOS DE CAQUEZA, CHIPAQUE, GUTIERREZ, QUETAME Y GUAYABETAL EN LA E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE CÁQUEZA SEGÚN EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 1067-2025.
PLAZO DE EJECUCION	A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2026
VALOR DEL CONTRATO	SESENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$69.000.000)

Entre los suscritos a saber, **JUAN JOSE MUÑOZ ROBAYO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.304.032, actuando como Representante Legal de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA**, con NIT 832.001.411-7 según decreto de nombramiento número 002 de fecha primero (01) de abril de 2024, emanado de la Gobernación de Cundinamarca, y posesionado mediante acta número 044 del día dos (02) de abril de 2024, obrando conforme al Estatuto de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA, adoptado mediante el Acuerdo de Junta Directiva número 007 del 27 de Mayo del 2014, modificado por el Acuerdo 010 del 29 de junio de 2017 y el Acuerdo 026 de 30 de octubre de 2024, quien para efectos del presente contrato se denominará el HOSPITAL, por una parte; y por la otra **MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ BERMUDEZ** identificada con Nit: **21.234.850-5** y en calidad de representante legal la señora **MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ BERMUDEZ** identificada con **CC 21.234.850** quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**:

1) Que la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de Cáqueza es una institución pública prestadora de servicios de salud del orden departamental, integrante del Sistema de Seguridad General de Seguridad Social en Salud, que presta servicios de salud en el territorio de influencia del Municipio de Cáqueza, Centros y Puestos de Salud de los municipios de Gutiérrez, Chipaque, Quetame y Guayabetal, Cundinamarca. **2)** Que desde la Subgerencia Administrativa y financiera se proyectó el estudio previo para atender la presente contratación, con el fin de atender la necesidad descrita y de conformidad con los documentos aportados se recomienda la contratación de **MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ BERMUDEZ** por cuanto cumple con la idoneidad y experiencia de conformidad con las normas que regulan la materia. **3)** Que **EL CONTRATISTA** por cuanto cumple con la idoneidad y experiencia de conformidad con las normas que regulan la materia y según invitación realizada a presentar propuesta económica mediante correo electrónico. **4)** Que **EL CONTRATISTA** presentó propuesta la cual forma parte integral del presente contrato y se ajusta a los términos establecidos en el estudio previo. **5)** Que existe disponibilidad presupuestal para atender el gasto. **6)** Que entre la ESE suscribió el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SS-CD-CI-1067-2025, celebrado entre el Departamento de Cundinamarca - Secretaría de Salud y la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA con NIT 832.001.411-7, cuyo objeto es: “EJECUTAR EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DEPARTAMENTAL EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD CON LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA”, y cuyo alcance corresponde a: La ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas en el marco de la estrategia de atención primaria en salud, corresponde a las actividades enmarcadas en la promoción de la salud y la gestión del riesgo y facilitando el acceso a los servicios de salud individuales y colectivos a través de jornadas de salud, mediante el acercamiento de los mismos a las comunidades que los requieren en especial de las áreas de difícil acceso e integran la oferta de servicios de diferentes entidades, organizaciones e instituciones, tanto del sector salud como de otros sectores sociales disponibles en el territorio, bajo el liderazgo de la Dirección territorial de salud. **7).** Que, mediante la Prórroga No. 1 al Contrato Interadministrativo No. SS-CD-CI-1067-2025, las partes acordaron ampliar el plazo de ejecución en un (1) mes, fijando como fecha de terminación el 31 de julio de 2026. Posterior a ello, se suscribió el Modificadorio No. 1, Prórroga No. 2 y Adición No. 1, a través del cual se prorrogó la vigencia contractual por tres (3) meses adicionales y se adicionaron recursos por la suma de seiscientos cincuenta millones trescientos

cincuenta y tres mil setecientos veintidós pesos M/CTE (\$650.353.722), con el fin de garantizar la continuidad de las actividades objeto del contrato. Que, en virtud de la referida adición de recursos y prórroga contractual, surge la necesidad institucional de adelantar el proceso de contratación del talento humano correspondiente a los perfiles asignados y presupuestados dentro de dicha adición, a fin de asegurar la idónea y oportuna ejecución del objeto contractual.

8). Que dentro de Modificadorio No. 1, Prórroga No. 2 y Adición No. 1 se indica como requisito que “Para el costeo, de las jornadas en salud se contemplan los aspectos logísticos necesarios para el adecuado desarrollo de las jornadas como: a) Los costos de traslado, alojamiento y alimentación de talento humano que apoyará o ejecutará las acciones de la jornada, b) Los costos de traslado de los insumos y equipos necesarios, c) Los costos relacionados con los procesos administrativos para la ejecución de la jornada (elaboración de contratos, gestión del presupuesto), d) Los costos de las actividades de información en salud, aplicación de pruebas para la priorización de pacientes en salud mental, en el marco del plan de intervenciones colectivas, e) Los costos de la convocatoria y difusión (llamadas) f) Los impuestos y parafiscales de acuerdo con la normatividad vigente. Esto con el fin de que las acciones del Plan de Intervenciones Colectivas PIC lleguen con calidad y oportunidad, a las zonas rurales y rurales dispersas, mejorando el estado de salud de la población cundinamarquesa. **9)** Que, de acuerdo a las consideraciones anteriores, las partes hemos convenido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** El Contratista se compromete para con el Hospital a “**PRESTAR SERVICIOS LOGISTICOS (TRANSPORTE, ALIMENTACION, DIFUSION Y MATERIALES DIDACTICOS) PARA EJECUTAR JORNADAS DE SALUD EN LOS MUNICIPIOS DE CAQUEZA, CHIPAQUE, GUTIERREZ, QUETAME Y GUAYABETAL EN LA E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE CÁCHIZA SEGÚN EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 1067-2025.**” de forma eficiente, eficaz, oportuna y dando cumplimiento a la normatividad vigente. **CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato es de **A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2026**, previo cumplimiento de los requisitos para su perfeccionamiento. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es de **SESENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$69.000.000)** La ESE pagará al contratista en DOS PAGOS CONFORME LA CANTIDAD DE JORNADAS Y SERVICIOS PRESTADOS, El término del pago será de treinta (30) días y solo empezará a contarse desde la fecha que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para el efecto. El pago estará SUPEDITADO AL PAC Y FLUJO DE CAJA Para la causación del pago el contratista presentara la totalidad de los documentos exigidos para el efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Será requisito para el pago, Informe del supervisor de la orden, factura y/o cuenta de cobro, planilla de pago del sistema general de seguridad social integrada (Salud, pensión y riesgos) conforme lo señala el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828, informe de actividades, el pago estará supeditado al PAC y flujo de Caja. La radicación de cuentas y demás documentos físicos, se realizará por correo certificado, y enviados en formato digital al correo subgerencia@hospitalcacha.gov.co. Los documentos digitales, facturas e informes de transportes (rutas) y planilla de pago de la seguridad social, se deberán cargar al SECOP II en la ruta, Ejecución del contrato, plan de pagos **CLÁUSULA CUARTA. SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasione el presente contrato se hará con cargo al CDP No **1809** de la vigencia 2026, con fecha de expedición 19 de agosto de 2026. Rubro Presupuestal No 24502060103 PIC SERVICIOS DE TRANSPORTE SUMINISTRO DE COMIDA, BEBIDAS ETC **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** **1.** Articular con el Supervisor las actividades puntuales a ejecutar de conformidad con lo señalado EN LA PROPUESTA DE PRESTACION DE SERVICIOS, teniendo en cuenta la actividad y el precio unitario de la misma. **2.** Cumplir con el objeto del Contrato, en los términos pactados de conformidad con la propuesta de prestación de servicios presentada. **3.** Prestar los servicios contratados de; transporte para el personal asistencial que conforma el Equipo Multidisciplinario de Concurrencia, entrega de refrigerios (agua, jugos, sándwiches, empanadas, fruta etc.) y material didáctico (cartulina, papel bond, Fomi, globos, pintura, pegante, tijeras, borrador, colores, marcadores, fichas bibliográficas, etc.), al personal de Talento Humano de la ESE en las cantidades y especificaciones demandadas para cada una de las actividades a desarrollar durante las treinta (30) jornadas de salud programadas para los MUNICIPIOS DE CAQUEZA, CHIPAQUE, GUTIERREZ QUETAME y GUAYABETAL DE ACUERDO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 1067-2025. **4.** El contratista deberá entregar registro fotográfico de todas las actividades realizadas (transporte, entrega de refrigerios, entrega de material didáctico, realización de la publicidad). **5.**

Organizar, administrar y ejecutar las actividades de acuerdo con las instrucciones dadas por la Coordinación del Plan de Intervenciones colectivas de la concurrencia y el Supervisor del contrato. **6.** Ejecutar las actividades de forma oportuna, cumpliendo con la totalidad de las ACTIVIDADES definidas en este documento. **7.** Disponer del personal idóneo, para el desarrollo de diferentes actividades y eventos. **8.** El contratista deberá de acuerdo al cronograma de actividades desarrollar actividades del plan de intervenciones colectivas según lineamientos de la Coordinación de la concurrencia o a quien designe este. **9.** Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato. **10.** Acreditar el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral **SERVICIO DE ALIMENTACION:** **11.** El contratista deberá suministrar refrigerios como: (agua, jugos, sándwiches, empanadas, fruta, etc.) de buena calidad, en las cantidades solicitadas por el personal encargado de realizar la jornada de salud. Estas cantidades están sujetas a la programación que se establezca entre la ESE y las Alcaldía de los municipios implicados. **12.** El proceso de fabricación de alimentos incluyendo las operaciones de envasado y almacenamiento, deberá realizarse en condiciones óptimas sanitarias de limpieza y conservación. **13.** Garantizar que el personal que manipula los alimentos cumpla con la reglamentación de aseo personal y normas de higiene. **SERVICIO DE TRANSPORTE.** **14.** Suministrar los vehículos bajo las especificaciones técnicas y de acuerdo con las placas indicadas, cuando sean requeridos por la entidad. **15.** Mantener los vehículos en óptimas condiciones mecánicas, de latonería y tapicería para un correcto funcionamiento y desplazamiento. **16.** Los horarios para la movilización del personal Equipo Multidisciplinario de Concurrencia serán acordados entre la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA y el contratista **17.** Garantizar el servicio de transporte especial de pasajeros de los Equipos Multidisciplinarios de Concurrencia (cada equipo de VEINTE (20) personas aproximadamente) conformados para los Municipios de Cáqueza, Chipaque, Guayabetal, Quetame y Gutierrez durante las treinta (30) jornadas de salud. **18.** Garantizar que la documentación del conductor y del vehículo se encuentren al día. (SOAT, Póliza, Todo Riesgo del vehículo, Certificado de revisión tecno mecánica, licencia de conducción vigente, y todos aquellos documentos legales que sean exigibles para su normal y correcto desplazamiento, etc.). **19.** Garantizar el funcionamiento del vehículo entregado, y contar con vehículos de respaldo en casos imprevistos o de fuerza mayor y que no se pueda hacer uso de uno de los vehículos ofrecidos. **20.** Garantizar disponibilidad del vehículo con combustible y conductor en los horarios requeridos por la Entidad **21.** Suministrar combustible y realizar el mantenimiento a todos del vehículo objeto del contrato, sin costo adicional alguno para la entidad. **22.** Garantizar el pago de los peajes necesarios para la movilización del vehículo en el ejercicio de la completa operación requerida por la entidad, cuando así se requiera. **23.** Vincular los conductores mediante contrato laboral o contrato de prestación de servicios, garantizando a su vez la afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales. El costo de los salarios honorarios y prestaciones sociales de los conductores estará a cargo del contratista según sea la modalidad de vinculación laboral. **24.** Garantizar serán realizados de manera oportuna los mantenimientos preventivos y correctivos al vehículo suministrados y/o entregar otro como reemplazo, previa coordinación con el supervisor del contrato. El mantenimiento incluye lavado exterior, limpieza interior, revisión y cambio de aceite cuando corresponda. **25.** Contar con equipo de carretera para cada vehículo, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente. **26.** En caso de presentar un daño a un vehículo por cualquier concepto, este deberá recogerse en el sitio del daño, garantizando así el traslado del funcionario a su lugar de trabajo y asumir los gastos y riesgos de dicho traslado. **27.** Tener planes de contingencia, cuando ocurran los siguientes eventos; orden público, anormalidad laboral o cualquier otro, en los sitios objeto de la prestación de los servicios de transporte, que alteren la normalidad de estos. Estos planes de contingencia deben garantizar la prestación de los servicios contratados y deben hacer referencia a posibles fallas mecánicas y/o mantenimiento del vehículo al servicio del contrato, los cuales deben ser entregados al iniciar el contrato y están sujetos a la revisión y aprobación por parte de la supervisión. **28.** Mantener los seguros y pólizas (SOAT y Responsabilidad Civil Extracontractual, vigentes durante la vigencia del contrato. **SERVICIO DE PUBLICIDAD.** **29.** El contratista se compromete a realizar las siguientes actividades publicitarias así perifoneo por al menos 6 horas, durante el día anterior, en los municipios y las veredas, donde se va a realizar las actividades, difundiendo dicha actividad, Al menos 6 pautas publicitarias en medios radiales en la emisora de cada municipio, en el día anterior a la actividad. Para la pauta publicitaria, la Coordinación de la concurrencia en acuerdo con las alcaldías suministrara la información a difundir. **SERVICIO PARA LA ADQUISICION DE MATERIAL DIDACTICO.** **30.** El contratista deberá suministrar los siguientes materiales: cartulina, papel bond, Fomi, globos, pintura, pegante, tijeras, borrador, colores,

marcadores, fichas bibliográficas y toda aquella que el equipo multidisciplinario requiera en cantidad y especificación para la realización de las treinta jornadas de salud. 31. Todas las actividades inherentes y necesarias para el correcto cumplimiento del objeto contractual. 32. El contratista deberá prestar los servicios de transporte, alimentación (refrigerios), publicidad y material de apoyo a precio unitario según propuesta económica así:					
LOGISTICA JORNADAS DE SALUD					
SERVICIO DE TRANSPORTE POR MUNICIPIOS	TIPO DE VEHICULO CON CAPACIDAD PARA 10 PERSONAS	JORNAD AS POR MUNICIPI O	VALOR UNITARIO PARA EL TRANSPORTE DE (20) PERSONAS DURANTE UNA JORNADA	VALOR TRANSPORT E DE LOS 2 VEHICULOS	VALOR TOTAL JORNADAS PARA CADA MUNICIPIO
CAQUEZA	CAMPERO	6	\$ 409.424	\$ 818.848	\$ 3.275.392
QUETAME	CAMPERO	6	\$ 409.424	\$ 818.848	\$ 3.275.392
GUTIERREZ	CAMPERO	6	\$ 409.424	\$ 818.848	\$ 3.275.392
QUETAME	CAMPERO	6	\$ 409.424	\$ 818.848	\$ 3.275.392
GUAYABETAL	CAMPERO	6			
NOTA: Se ofrece servicio del transporte de campero. bus, buseta, camioneta, por tanto, este servicio se sujeta al vehículo que la ESE solicite					
CONDICIONES TECNICA: Los vehículos se encuentran al día. (SOAT, Póliza, Todo Riesgo del vehículo, Certificado de revisión tecno mecánica, licencia de conducción vigente, y todos aquellos documentos legales que sean exigibles para su normal y correcto funcionamiento, etc.).					
REFRIGERIO	VALOR UNITARIO	JORNADA S	VALOR UNITARIO PARA EL CONSUMO DE REFRIGERIOS Y/O ALMUERZOS DURANTE UNA JORNADA	VALOR TOTAL CONSUMO REFRIGERIO Y/O ALMUERZOS DURANTE LAS JORNADAS	
PASTELES DE CARNE, POLLO Y GASEOSA 600 ML O AVENA ALPINA	\$ 11.000	30	\$ 600.000	\$ 18.000.000	
ALMUERZO CON PROTEINA (OPCIONES: POLLO, CARNE O CERDO) ACOMPAÑADO CON BEBIDA	\$ 18.000				
CROISSANT DE JAMON CON QUESO Y GASEOSA 600 ML	\$ 11.000				
NOTA: El valor total se liquidará teniendo en cuenta la cantidad de refrigerios y/o almuerzos por los valores unitarios, de acuerdo al menú solicitado por la ESE					
PUBLICIDAD	CANTIDAD	JORNADA S	VALOR UNITARIO TRANSMISION CUÑAS RADIALES Y PERIFONEO	VALOR TOTAL DE LAS TRANSMISIONES Y CUÑAS RADIALES Y PERIFONEOS	
CUÑAS RADIALES PARA CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS, REALIZADOS UN DIA ANTES DE INICIARSE EL EVENTO EN LAS PRINCIPALES CADENAS RADIALES DE LOS MUNICIPIOS IMPLICADOS	TRANSMISION DE 6 CUÑAS RADIALES	30	\$ 450.000	\$ 13.500.000	
PERIFONEO PARA CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS, REALIZADOS UN DIA ANTES DE INICIARSE EL EVENTO	6 HORAS				
MATERIAL DE APOYO	CANTIDAD	JORNADA S	VALOR UNITARIO PARA EL MATERIAL DIDACTICO DURANTE UNA	VALOR TOTAL MATERIAL DIDACTITICO DE LAS JORNADAS DE SALUD	

			JORNADA DE SALUD	
MATERIAL DE APOYO Y DIDACTICO, PENDONES, CARTELERAS, CHALECOS Y TODO LO NECESARIO PARA LLEVAR A CABO DICHA ACTIVIDAD	EL MATERIAL DE APOYO SERA ENTREGADO EN LAS CANTIDADES Y ELEMENTOS REQUERIDOS POR LA ESE	30	\$ 250.000	\$ 7.500.000

REQUISITOS DEL VEHICULO 1. SOAT: debe estar al día durante la vigencia del contrato. 2. certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes vigentes. 3. Plan de rodamiento 4. Distintivos y colores de acuerdo a la normatividad vigente. 5. Documento expedido por el Ministerio de Transporte en el cual se habilita a la empresa y al vehículo para trabajar con el estado. 6. Copia de la póliza de responsabilidad civil contractual que deberá cubrir al menos, los siguientes riesgos: a) Muerte. b) Incapacidad permanente. c) Incapacidad temporal. d) Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios. El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) SMMLV por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales. 7. Copia de la póliza de responsabilidad civil extracontractual que deberá cubrir al menos los siguientes riesgos: a) Muerte o lesiones a una persona. b) Daños a bienes de terceros. c) Muerte o lesiones a dos o más personas. El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) SMMLV por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales. 8. Tarjeta de operación del vehículo. 9. Licencia de transito del vehículo

REQUISITOS DE LOS CONDUCTORES: • Hoja de vida en formato único de hoja de vida de la función pública con los respectivos soportes. • Licencia de conducción de categoría C1 o C2, según la clase de vehículo. • Capacitación en cuanto a normatividad vigente (tránsito y transporte, salud ocupacional).

CLÁUSULA SÉXTA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: a) Tramitar las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del contrato respectivo. b) Cancelar al contratista el valor del contrato en la forma y plazos estipulados. c) Supervisar la ejecución del contrato. En desarrollo del principio de coordinación, la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CÁQUEZA podrá efectuar requerimientos escritos al contratista tendientes a lograr una adecuada e idónea ejecución del objeto contractual, sin que por ésta circunstancia sea posible predicar la existencia de subordinación laboral alguna, bajo el entendido que la Administración tiene la responsabilidad de coordinar la prestación de los servicios en aras de garantizar el cumplimiento adecuado y oportuno del objeto contractual. d) Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos laborales. e) Verificar a través del supervisor del contrato que el contratista realice la novedad al sistema de riesgos laborales cuando se presenten circunstancias tales como, prórrogas, adiciones y prórrogas, cesiones contractuales y terminación del contrato. f) Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales, Investigar todos los incidentes y accidentes de trabajo.

CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN: EL HOSPITAL controlará el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA Subgerencia administrativa o en su defecto la gerencia, el supervisor realizará todas aquellas actividades que propendan por la efectiva realización del principio de responsabilidad en especial las siguientes. 1. Velar porque se cumplan los principios de transparencia, economía, responsabilidad, equilibrio económico y objetividad por las partes involucradas en el contrato. 2. Velar de manera imparcial, por el cabal cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. 3. Informar oportunamente a las partes del contrato sobre las fallas que se presenten en su ejecución. 4. Exigir al contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto del contrato. 5. Expedir las correspondientes certificaciones donde conste el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista. 6. Absolver pronta y eficazmente las consultas que se le formulen ya sea en relación al contrato como en su ejecución. Informar oportunamente a la Gerente, el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, a fin de adoptar las medidas legales pertinentes e imponer por parte del funcionario competente, si es el caso, las sanciones a que haya lugar. 7. Dejar constancia por escrito de las anomalías que se presenten en la ejecución del contrato, concretando en cada caso en qué consisten, e informar de tal situación en forma inmediata a LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CÁQUEZA, con el fin de adoptar las medidas legales pertinentes. 8. Proteger y hacer respetar por El CONTRATISTA, los derechos de LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE

CÁQUEZA. **9.** Solicitar al contratista los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato. **10.** Realizar y suscribir las Actas de Iniciación, Recibo, suspensión, modificación, del Contrato y las demás que surjan en desarrollo de la actividad contractual. **11.** Adelantar revisiones periódicas de la ejecución del contrato, con el objeto de verificar que se cumplan las condiciones ofrecidas por el contratista. **12.** En general las que de conformidad con la Ley considere necesarias desplegar para el cabal cumplimiento del Contrato y las contenidas en el Manual de Contratación e Interventoría de LA ESE HOSPITAL DE CAQUEZA. **13.** Solicitar ante la Oficina de Contratación las modificaciones pertinentes (adición, prórroga, la prórroga y adición y/o modificatorios al contrato), con una antelación de por lo menos quince (15) días calendario a la fecha en que se pretenda suscribir el documento, diligenciando para el efecto, el correspondiente formato de justificación de la misma, siempre y cuando se identifique la necesidad por parte de la entidad y la misma se justifique de manera precisa, previa autorización de la Gerencia. **14.** Solicitar al contratista el informe de novedad y su respectiva actualización a la ARL cuando ha suscrito prórrogas, adiciones y prórrogas o cesiones de contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. GARANTIAS:** De conformidad con el **ESTATUTO DE CONTRATACION. ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO.** Constitución De Garantías. Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en los contratos que celebre la Empresa, el contratista prestará garantía única de:

AMPAROS	PORCENTAJE Y VALOR	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	20% DEL VALOR DEL CONTRATO	LA DEL CONTRATO Y 4 MESES MÁS

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA se obliga a CARGAR EN LA PLATAFORMA SECOP II las pólizas requeridas en un término máximo de cinco (5) días calendario contados a partir de la suscripción del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las garantías señaladas en esta cláusula, requieren de la aprobación por parte de la Oficina Asesora Jurídica de la E.S.E y será modificada en los eventos que la E.S.E lo exija de conformidad con la normatividad vigente **CLÁUSULA NOVENA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: 1) MULTAS:** En caso de Mora y/o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato **EL CONTRATISTA**, autoriza expresamente a la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias y sucesivas hasta del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) del contrato. **2) PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATISTA**, se obliga a pagar a la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato a título indemnización por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de sus obligaciones contractuales; los que podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **3) CADUCIDAD:** la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA declarará la caducidad del presente contrato, cuando se presenten las causales señaladas para ello en la normatividad vigente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La liquidación, imposición y cobro de las sumas que resulten como consecuencia de la aplicación de multas y de la cláusula penal, se efectuará de conformidad con las reglas mínimas de igual forma **EL CONTRATISTA** autoriza que dichas sumas en caso de incumplimiento sean descontadas del valor a pagar del contrato, autorización que se entiende dada con la firma del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO: APLICACIÓN DEL VALOR DE SANCIONES PECUNIARIAS:** una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen en algunas de las sanciones previstas, **EL CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no tener el pago voluntario y una vez se encuentre en firme la resolución que impone la multa, podrá compensarse tomando del saldo a favor del **CONTRATISTA** de conformidad con la cláusula que precede. **PARÁGRAFO TERCERO:** Se entiende aceptado el contenido de la presente cláusula y su obligatoriedad por parte del **CONTRATISTA** cuando este último suscribe el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN:** EL **CONTRATISTA** no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita del HOSPITAL. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CLUASULAS EXCEPCIONALES:** Las partes acuerdan que el presente contrato queda sometido a la aplicación de las cláusulas excepcionales de qué trata los artículos 15, 16, 17, 18 y 19 de la Ley 80 de 1993, y normas que las modifiquen o reglamenten. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **1.** Por vencimiento del plazo de ejecución, **2.** Por cumplimiento del objeto contractual. **3.** por incumplimiento de las obligaciones adquiridas por las partes, **4.** Por mutuo acuerdo. **5.** Las demás circunstancias previstas en el manual de contratación de la empresa y normas concordantes. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.**

SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otra causa excepcional, se podrá suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta, en la cual conste la eventualidad, sin que para los efectos del plazo extintivo del contrato se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA LIQUIDACIÓN:** De acuerdo al Estatuto de Contratación, por ser el presente un contrato de prestación de servicios las partes acuerdan que la liquidación del mismo es obligatoria, sin embargo en caso de que la misma deba efectuarse por terminación y liquidación anticipada del contrato, el contratista se compromete a presentar con veinte (20) días de antelación la solicitud al supervisor para que esta realice la justificación y de encontrar la justificación se proceda a elaborar el documento respectivo. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta, con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el artículo 21 del Estatuto de Contratación de la Empresa (Acuerdo 007 de mayo 27 de 2014, modificado por el Acuerdo 010 del 29 de junio de 2017 y el Acuerdo 026 de 30 de octubre de 2024) y las demás previstas en la Ley o la Constitución Política. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y ARL:** El Contratista debe cumplir las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para la ejecución se requiere: **1.** La existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente. **2.** La existencia de registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. CLÁUSULA COMPROMISORIA:** las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato se resolverán por el mecanismo de conciliación prejudicial como solución alternativa de conflictos ante la Procuraduría General de la Nación, en el evento de no haber solución al conflicto, se acudirá a la jurisdicción competente. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga para con el HOSPITAL a mantenerlo indemne de cualquier daño, perjuicio o reclamación judicial o extrajudicial, tramites policivos y administrativos, originado en reclamaciones de terceros, en la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. NORMAS APLICABLES:** El presente contrato se rige por el Estatuto de Contratación de la ESE (Acuerdo 007 de mayo 27 de 2014, modificado por el Acuerdo 010 del 29 de junio de 2017 y el Acuerdo 026 de 30 de octubre de 2024), por las normas de derecho privado que le son afines y por las disposiciones expresamente invocadas en el contrato de Prestación de Servicios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA, prestará sus servicios con plena autonomía técnica y administrativa, por lo tanto, no existirá vinculación alguna de tipo laboral entre este y EL HOSPITAL, ni se generará obligación de reconocimiento de prestaciones sociales, ni de otras prestaciones u obligaciones propias de la relación laboral. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** Cáqueza Sede Central y centros y/o puestos de salud si a ello hubiera lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato de prestación de servicios, la propuesta económica, demás documentos que legalmente se requieran para su perfeccionamiento y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO:** Las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Cáqueza, Departamento de Cundinamarca. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo acordado y manifestado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PUBLICACIÓN:** El presente Contrato será publicado en el SECOP II, de conformidad con lo establecido en la normatividad presente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma o aceptación de las partes en el portal único del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II). La ejecución del contrato iniciará previa expedición del correspondiente Registro Presupuestal y suscripción del acta de inicio

Proyecto: Andres Castellanos Profesional en Contratación.

Reviso: Olga Lucia Sarmiento Gil Asesor Jurídico área de Contratación